



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 21 de octubre de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0992-2021

Señora
Wienne Knight Obando
Área Comisiones Legislativas VI
Departamento Comisiones Legislativas
Asamblea Legislativa de la República

Estimada señora:

Dentro del plazo concedido, me refiero a su Oficio 20936-437-2021 de 11 de octubre de 2021, recibido en la misma fecha mediante correo electrónico, en el que se consulta el criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) en relación con el proyecto de ley denominado “*LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO QUINTO DEL CANTÓN DE BAGACES DENOMINADO PIJJE*”, expediente N° 22.630.

Con ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de Mideplan establecidas en la Ley de Planificación Nacional, 5525 de 2 de mayo de 1974. Sin embargo se estima pertinente señalar lo siguiente:

I.- PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

1.- Antecedentes: En lo que respecta a la exposición de motivos¹ del proyecto sometido a consulta, las proponentes manifiestan que esta iniciativa ha sido elaborada y promovida con la colaboración de las Asociaciones de Desarrollo Integral de Pijije, de El Salto, San Ramón y Playitas, organizaciones comunales que en los últimos años vienen realizando una loable labor, en conjunto con las comunidades que representan, buscando el desarrollo local y el progreso común.

El argumento de la creación de un nuevo distrito nace como consecuencia de varios factores sociales, culturales, económicos, educativos y de infraestructura y revela la aspiración de la población de la comunidad de Pijije que anhelan contar con su propia unidad administrativa para gestionar sus propios intereses comunitarios.

Por otro lado, la Municipalidad de Bagaces conforme acuerdo 04-40-2021, artículo V inciso 2), de la sesión ordinaria N°40, celebrada el 20 de julio de 2021, apoyó de forma unánime, la creación del nuevo distrito de Pijije.

¹ Departamento de Servicios Parlamentarios Unidad de Proyectos, Expedientes y Leyes, Ley de Creación del Distrito Quinto del Cantón de Bagaces denominado Pijije. Expediente 22.630



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

2.- El proyecto de ley consta de cuatro artículos y un transitorio.

3.- Propósito del Proyecto: Este proyecto pretende crear un nuevo distrito en el cantón de Bagaces, el cual se denominará Pijije. Este nuevo distrito abarcará un área de aproximadamente 90,95 kilómetros cuadrados, que se obtendrían del área actual del distrito de Bagaces (889,071 km²). Esta iniciativa ha sido elaborada y promovida con el apoyo de las Asociaciones de Desarrollo Integral de El Salto, Pijije, San Ramón y Playitas.

4.- Normativa Aplicable:

- Ley Declara invariable la División Territorial Administrativa de la República, durante los catorce meses anteriores a todas las elecciones nacionales de Presidente y Vicepresidentes y reforma Código Electoral; 6068 de 20 de julio de 1977.

- Reglamento Nuevos Distritos Administrativos Requisitos Básicos Comunes Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, Decreto Ejecutivo 28486-G de 10 de enero de 2000.

*Artículo 1°—Los nuevos distritos administrativos en el país **deben tener requisitos básicos y comunes, los cuales serán presentados** por las comunidades interesadas por medio de sus organizaciones representativas **ante la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa**. A continuación los **aspectos geográficos, económicos y sociales necesarios para proceder al estudio y preparación de proyectos en la creación de nuevas unidades distritales**: (...)"*

- Reglamento para la formulación de la división territorial electoral, Decreto 06-2014 de 20 de noviembre de 2014.

Artículo 2: De la formulación y publicación de la División Territorial Administrativa (DTA): De conformidad con el artículo 1° de la Ley 6068: "Ley que congela la División Territorial Administrativa", la DTA no podrá variarse en los 14 meses previos al día de una elección general o municipal.

El Poder Ejecutivo formulará la DTA y gestionará su publicación en la Gaceta Digital en los 12 meses anteriores a los comicios.

II.- OBSERVACIONES GENERALES

1. Conforme oficio **INDER-PE-AJ-ALL-086-2021**², es significativo advertir que existe un sector de la Comunidad de Pijije con mayor afectación habitacional, actualmente se encuentra en litigio legal; litigio que dio origen a interdicto de Amparo de Posesión tramitado

² Oficio INDER-PE-AJ-ALL-086-2021 de 15 de enero de 2021, Tema: Informe caso Pijije de Bagaces, suscrito por el Lic. Luis Diego Miranda Guadamuz, de Asuntos Jurídicos de la Región de Desarrollo Chorotega.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

en el Juzgado Agrario de Liberia, bajo el expediente 96-000136-0387-AG y al proceso contra el Estado que se tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo, bajo el expediente 17-001152-1027-CA. El Terreno en discusión tiene un área aproximada de dos mil hectáreas.

Asimismo, se tramitan en el Juzgado Agrario de Liberia los Ordinarios 14-000019-0387-AG, 14-000020-0387-AG y 14-000021-0387-AG cuyo actor es Rancho Hakuna S.A. representada por el Lic. Miguel Maklouf Coto contra la sucesión de Justiniano Martínez Martínez, donde la sociedad solicita la nulidad del interdicto tramitado bajo expediente 96-000136-0387-AG-4.

Como se observa, existe un amplio expediente judicial contra el Estado costarricense, que se recomienda tomar en consideración.

2. En el proyecto de ley no se indica claramente con cuál infraestructura y servicios públicos cuenta la comunidad de Pijije, por ejemplo, Centros Educativos, Servicios médicos, número de viviendas, entre otras.

3. El proyecto de ley no profundiza ni puntualiza cuáles son los factores sociales, culturales, económicos, educativos y de infraestructura que permiten justificar y dar origen a la creación del Distrito Pijije.

4. En el proyecto de ley propuesto no se consigue demostrar cuál sería ese impacto positivo, en las dimensiones económicas y sociales, que tendría la creación del Distrito Pijije.

5.- Es preciso especificar que la localidad de El Salto se encuentra ubicada en dos cantones: Liberia y Bagaces. Se recomienda indicar los límites de la porción que corresponde al cantón de Bagaces y no dejarlo en un sentido amplio.

III.- RECOMENDACIONES:

1.- Desde Mideplan se considera que el proyecto carece de insumos suficientes, estipulados en la normativa vigente, para emitir un criterio a su favor. Asimismo, se presentan observaciones de fondo que deben ser subsanadas antes de su aprobación.

2.- Se recomienda solicitar el criterio técnico de la Secretaría de la Comisión Nacional de la División Territorial Administrativa con sede en el Instituto Geográfico Nacional.

3.- Se recomienda revisar el rige del proyecto de Ley, ya que podría ocurrir un roce entre lo que se indica, que Rige a partir de su publicación y lo que se establece en el Transitorio que señala *“otro día en el cual entraría en vigencia la Ley, ya sea el día hábil siguiente a la celebración de las elecciones de que se trate para designar a las autoridades municipales o, en su defecto, el día hábil siguiente a las elecciones nacionales para elegir presidente, vicepresidentes y diputados.”*



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

En virtud de lo anterior, no se realizan más observaciones o propuestas de ajustes.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C: María del Milagro Muñoz Bonilla, Directora, Área de Planificación Regional, MIDEPLAN.
Archivo

